

Al Despacho del Sr. Juez, con la constancia de radicación que antecede. Puente Nacional, 25 de enero de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho la demanda ejecutiva singular incoada por el señor ISAAC PARRA RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de JARVEY MAURICIO MUÑOZ, en la que solicita librar mandamiento de pago a favor de la demandante por las cantidades relacionadas en el acápite contentivo de las pretensiones y por las costas y agencias en derecho; a la demanda se allega como título ejecutivo el contrato de arrendamiento de local comercial celebrado entre ISAAC PARRA RODRIGUEZ y JARVEY MAURICIO MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en la Calle 6ª con Carrera 7ª esquina del barrio Antonia Santos de esta municipalidad de fecha 1 de agosto de 2013, el cual constituye título ejecutivo en contra del demandado de conformidad en lo previsto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo ordenando al demandado JARVEY MAURICIO MUÑOZ, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, pague al señor ISAAC PARRA RODRIGUEZ, las siguientes sumas de dinero conforme a las pretensiones de la demanda y el contrato de arrendamiento base de la ejecución:

- 1.1. SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$60.735) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.2. SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$60.735) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.3. SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$60.735) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)
- 1.4. SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$60.735) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.5. SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$60.735) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.6. SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$60.735) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.7. SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$60.735) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

- 1.8.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.9.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.10.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.11.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.12.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).
- 1.13.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.14.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.15.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.16.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.17.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.18.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.19.** NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.977) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.20.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.21.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.22.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.23.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.24.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).
- 1.25.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.26.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.27.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.28.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

- 1.29.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.30.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.31.** CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$117.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.32.** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.33.** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.34.** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.35.** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.36.** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).
- 1.37.** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de enero del año dos mil veinte (2020).
- 1.38.** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de febrero del año dos mil veinte (2020).
- 1.39.** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de marzo del año dos mil veinte (2020).
- 1.40.** TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$317.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de abril del año dos mil veinte (2020).
- 1.41.** SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$637.158) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de mayo del año dos mil veinte (2020).
- 1.42.** TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$317.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de junio del año dos mil veinte (2020).
- 1.43.** TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$317.230) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de julio del año dos mil veinte (2020).
- 1.44.** SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$661.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de agosto del año dos mil veinte (2020).
- 1.45.** TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$361.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).
- 1.46.** TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$311.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de octubre del año dos mil veinte (2020).
- 1.47.** ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).
- 1.48.** ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).
- 1.49.** ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

- 1.50. ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.51. ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.52. ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.53. ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.54. ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.55. ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11.370) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.56. VEINTIDÓS MIL DIECIOCHO PESOS (\$22.018) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.57. VEINTIDÓS MIL DIECIOCHO PESOS (\$22.018) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.58. VEINTIDÓS MIL DIECIOCHO PESOS (\$22.018) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.59. VEINTIDÓS MIL DIECIOCHO PESOS (\$22.018) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.60. VEINTIDÓS MIL DIECIOCHO PESOS (\$22.018) M/Cte. Por el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).
- 1.61. DOS MILLONES CUATROCIENTOS MILPESOS (\$2.400.000) concepto al pago de la Cláusula penal contenida en la cláusula octava del contrato de arrendamiento base de la ejecución.
- 1.62. Sobre el pago de las costas y agencias en del derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: PREVENIR al demandante, para que mantenga bajo su custodia, cuidado y responsabilidad el contrato de arrendamiento aludido como base de la presente ejecución, para ser puesta a disposición de este Juzgado cuando así se requiera.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 y ss del C.G.P., o conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 8°, otorgándole el término de diez (10) días, para que proponga las excepciones de mérito a que haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 442 del C.G.P., términos que correrán de manera conjunta con el término otorgado para pagar la obligación.

CUARTO: Imprímase a la demanda el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso, correspondiente al proceso ejecutivo en UNICA INSTANCIA.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al abogado LINCOLN RINCON MEDINA como apoderado judicial de la parte demandante ISAAC PARRA RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez